[redacted]

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
[redacted]

CEDULA ELECTRONICA

30/07/2026 19:18:18

Número de Digitalización
0000736121-2026-ANX-JR-CI

42026186629202604428041233200003 3

NOTIFICACION N°186629-2026-JR-CI

EXPEDIENTE	**04428-2026-0-0412-JR-CI-01**	JUZGADO	[redacted]
JUEZ	[redacted]	ESPECIALISTA LEGAL	
MATERIA	CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O ADICION DE NOMBRE		

DEMANDANTE : [redacted]
DEMANDADO : XXX XXX, XXXXX

DESTINATARIO [redacted]

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°185728**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 30/07/2026 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SENTENCIA

30 DE JULIO DE 2026

EXPEDIENTE : 04428-2026-0-0412-JR-CI-01
MATERIA : CAMBIO DE NOMBRE
JUEZ :
ESPECIALISTA :
DEMANDANTE :

SENTENCIA N° 432-2026

Resolución N° 02

16 de julio del 2026

ASUNTO

solicita que se cambie sus prenombres por

FUNDAMENTOS

1. Conforme a los artículos 19[1] y 29[2] del Código Civil, toda persona tiene derecho al nombre, el cual le permite identificar e individualizarse ante la sociedad; tiene dos partes: el prenombre y los apellidos[3]; es un derecho fundamental y no puede cambiarse[4], salvo cuando el Juez determine que existen motivos justificados[5], como por ejemplo: burla, discriminación, *bullying*, significado deshonroso, homonimia, afectación emocional, desuso, identidad familiar, identidad de género, etc.

2. Con las capturas de pantalla de las redes sociales del solicitante, está probado que no tiene identificación social ni personal con sus prenombres legales , lo que le genera una profunda disonancia con su autopercepción, pues es reconocido con los prenombres , lo cual, constituye motivo justificado para modificar el nombre. Además, con los certificados anexados, está probado que el solicitante no pretende evadir la justicia, ya que carece de antecedentes penales, policiales, judiciales y no tiene deudas alimentarias. Y su historial crediticio no impide el cambio de nombre, pues conforme al artículo del 30[6] del Código Civil, este no altera su: situación jurídica, relaciones jurídicas, estado civil, parentesco, filiación.

RESUELVO

Declarar FUNDADA la solicitud; ORDENO que la Municipalidad Provincial de

[1] "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos".
[2] "Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita […]".
[3] "[…] es la designación con la cual se individualiza al sujeto y que le permite distinguirse de los demás. El nombre tiene dos componentes: el prenombre y los apellidos. El nombre es el elemento característico individual del sujeto, libre de toda vinculación preestablecida. […] El apellido es la designación común de una estirpe que cada uno porta debido a su pertenencia al grupo y a la que se diferencia por este apelativo […]". Tribunal Constitucional. (20/04/2006). *Sentencia del expediente N° 02273-2005-PHC/TC*, f. 13-14.
[4] "[…] nadie puede cambiar su nombre […]. Sin embargo, existe una excepción, […] cuando existen motivos justificados y se haga mediante autorización judicial, pública e inscrita […]". Suprema Sala Civil Permanente. (15/10/2013). *Casación N° 592-2013/Ayacucho*, f. 5.
[5] "Se ha preferido no enumerar las situaciones concretas y de excepción que pueden motivar, fundamentalmente, la alteración del nombre, por considerarse que ello es inconveniente -por lo menos a nivel de un Código- en razón de la diversidad de casos que se presentan o pueden presentarse en la vida real, lo que hace muy difícil la tarea de inventariarlos en su totalidad taxativa indicación de dichos casos correría, por tanto, el grave riesgo de omitir alguna circunstancia que, justificadamente, generaría una acción tendiente al cambio del nombre". Gaceta Jurídica. (2020). *Código Civil Comentado por los mejores 100 Especialistas.* (t. I). Gaceta Jurídica, p. 212.
[6] "El cambio o adición del nombre no altera la condición civil de quien lo obtiene ni constituye prueba de filiación".

departamento de [redacted], en el acta de nacimiento [redacted] **cambie los prenombres** [redacted] **por** [redacted], quedando en lo sucesivo los datos del titular como [redacted]; OFÍCIESE para su anotación, una vez firme la presente y previo pago del arancel judicial por parte judicial, a gestión de parte por el archivo modular. Regístrese y comuníquese.